

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Área ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOSCódigo de Documento
06216I03Z1Código de Expediente
062/2022/1353
ClasificaciónFecha y Hora
20-12-2022 11:41Número de
páginas 22

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**13170Y595Y354U130XPE****EDICTO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2022, se aprueba dejar sin efecto los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local de fechas 5 de diciembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, y aprobar la convocatoria de las plazas y las bases específicas que han de regir el proceso de selección para cubrir en propiedad las plazas vacantes por los que se regirán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que convoque el Ayuntamiento de Paterna en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2022, por el sistema de concurso, con el siguiente tenor literal:

Bases específicas que han de regir la convocatoria y proceso de selección para cubrir en propiedad las plazas vacantes en la Oferta de Empleo Público 2022, mediante el sistema de concurso, dentro de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos para la convocatoria y proceso de selección de personal, para cubrir en propiedad mediante el sistema de concurso, las plazas vacantes incluidas en la OEP de 2022 en ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la disposición 6º y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con la Oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 (BOP nº 103 de fecha 31 de mayo de 2022).

2.- La relación de plazas ofertadas es la siguiente:

a) Plazas de Funcionario/a a proveer por el procedimiento selectivo de concurso

- **Una plaza de Arqueólogo/a**, perteneciente a la escala de Administración especial, Subescala técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1. N° de plaza: 266.
- **Una plaza de Técnico/a Superior Biblioteca**, perteneciente a la escala de Administración especial, Subescala técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1. N° de plaza: 411.
- **Una plaza de Técnico/a Auxiliar Bibliotecas**, perteneciente a la escala de Administración especial, Subescala técnica, Clase Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1. N° de plaza: 279.
- **Una plaza de Subalterno/a**, perteneciente a la escala de Administración general, Subescala subalterna, Grupo AP, Subgrupo AP. N° de plaza: 160.
- **Una plaza de Técnico/a Asesor/a Relaciones Empresa**, perteneciente a la escala de Administración especial, Subescala técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2. N° de plaza: 388.
- **Tres plazas de Auxiliar Administrativo/a**, pertenecientes a la escala de Administración general, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2. N° de plazas: 390,206,58.
- **Dos plazas de Operario/a de mantenimiento**, pertenecientes a la escala de Administración especial, Subescala servicios especiales, Clase Personal de oficios, Grupo AP, Subgrupo AP. N° de plazas: 39,291.
- **Cinco plazas de Trabajador/a social**, pertenecientes a la escala de Administración especial, Subescala técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2. N° de plazas: 305,389, 429, 415,416.
- **Dos plazas de Educador/a social**, pertenecientes a la escala de Administración especial, Subescala técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2. N° de plazas: 430,428.
- **Una plaza de Técnico/a Auxiliar Informática**, perteneciente a la escala de Administración especial, Subescala técnica, Clase Técnico Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1. N° de plaza: 153

b) Plazas de Personal Laboral a proveer por el procedimiento selectivo de concurso

- **Una plaza de Agente Desarrollo Local**, Personal laboral fijo, Grupo A, Subgrupo A2.

3.- Las personas aspirantes que resulten nombradas para cualquiera de estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de éstas con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Entidades o Corporaciones Locales, Administración Autonómica, Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme a la legislación vigente, tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06216I03Z1

Código de Expediente
062/2022/1353
Clasificación

Fecha y Hora
20-12-2022 11:41

Número de
páginas 22

Código de Verificación Electrónica (Csv)



Corporación sea incompatible con las funciones encomendadas a los puestos de trabajo. La declaración de compatibilidad exigirá expreso pronunciamiento del Pleno de la Corporación.

4.- Las presentes bases se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el DOGV.

5.- El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, momento en el cual se abrirá el plazo de presentación de instancias. Los sucesivos anuncios con las listas provisionales y definitivas, así como todos aquellos previos al inicio de las pruebas, se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y página web institucional.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes tendrán que reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias los requisitos siguientes:

- Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o

estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

- En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación requerida según relación siguiente:

Plaza	Subgrupo	Nº Plazas
Arqueólogo/a	A1	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO SUPERIOR		

Requisito titulación: Grado en Historia, Grado en Geografía e Historia, o equivalente.

Plaza	Subgrupo	Nº Plazas
Técnico/a Superior Biblioteca	A1	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO SUPERIOR		

Requisito titulación: Grado en Información y Documentación, Grado en Biblioteconomía, o equivalente.

Plaza	Subgrupo	Nº Plazas
Técnico/a Auxiliar Bibliotecas	C1	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO AUXILIAR		

Requisito titulación: Título de Bachiller o Ciclo formativo en Administración y Finanzas o Asistencia a la dirección, o equivalente.

Plaza	Subgrupo	Nº Plazas
--------------	-----------------	------------------

Requisito titulación: Grado en Trabajo Social, o equivalente.

Plaza	Subgrupo	N° Plazas
Educador/a Social	A2	2
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO MEDIO		

Requisito titulación: Grado en Educación Social, o equivalente.

Plaza	Subgrupo	N° Plazas
Técnico/a Auxiliar Informática	C1	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
SUBESCALA TÉCNICA		
CLASE TÉCNICO AUXILIAR		

Requisito titulación: Título de Grado Superior de la rama de informática / familia profesional informática y comunicaciones, o equivalente.

Plaza	Subgrupo	N° Plazas
Agente Desarrollo Local	A2	1
PERSONAL LABORAL FIJO		

Requisito titulación: Título académico de Segundo Ciclo Universitario de Ciencias Económicas, Empresariales, Dirección y Administración de Empresas, Derecho o similares, y la posesión de Título de Primer Ciclo Universitario de Ciencias Económicas, Empresariales, Graduados Sociales, Relaciones Laborales y similares. Título de Segundo o Primer Ciclo Universitario de Sociología, Geografía, o similares, ingenieros agrónomos, ingenieros técnicos agrícolas, ingenieros técnicos o superiores industriales.

Asimismo, quienes superen los respectivos procedimientos selectivos deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento.

BASE TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las diferentes



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06216I03Z1

Código de Expediente
062/2022/1353
Clasificación

Fecha y Hora
20-12-2022 11:41

Número de
páginas 22

Código de Verificación Electrónica (Csv)



13170Y595Y354U130XPE

convocatorias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, y se presentarán por Registro Electrónico en (www.paterna.es), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y Firma Electrónica Cl@ve, o poseer un Certificado Digital de Firma Electrónica, o DNIE, en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Pudiéndose utilizar la instancia modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, en la que se manifestará de forma expresa que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de ser seleccionados.

2.- A la instancia se acompañará toda la documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso. Toda la documentación deberá presentarse relacionada, ordenada y numerada junto con el documento de autobaremación que figura como Anexo II en las presentes Bases.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de la documentación aportada. Si hubiera indicios de falsedad documental o de cualquier tipo delictivo en la documentación aportada por las personas aspirantes el órgano de selección lo hará constar y se dará traslado al Ministerio Fiscal para que resuelva lo procedente.

3.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante, sin posibilidad de subsanación.

4.- A la instancia se acompañará justificante de haber efectuado el pago de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Paterna:

Denominación	Subgrupo	Tasa
Arqueólogo/a	A1	85 €
Técnico/a Superior Biblioteca	A1	85 €
Técnico/a Auxiliar Bibliotecas	C1	60 €
Subalterno/a	AP	50 €
Técnico/a Asesor/a Relaciones Empresa	A2	85 €
Auxiliar Administrativo/a	C2	60 €
Operario/a mantenimiento	AP	50 €
Trabajador/a Social	A2	85 €
Educador/a Social	A2	85 €
Técnico/a Auxiliar Informática	C1	60 €
Agente Desarrollo Local	A2	85 €

Para realizar el pago u obtener el impreso de autoliquidación se podrá acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna a través de la "Oficina Virtual Tributaria", Pago de tasas, con indicación del NIF, NIE del titular e indicando en el desplegable de Tasas que se trata de la "Tasa por derechos de examen", así como la Tarifa correspondiente a la categoría de las plazas o puestos sujetos a cobertura, según el procedimiento de que se trate.

La cuantía de las tasas, así como la acreditación de las situaciones que den lugar a bonificaciones y, en su caso, exenciones serán las que en cada momento fije la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Paterna.

5.- Sólo procederá la devolución de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas en los supuestos contemplados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección del personal convocados por el Ayuntamiento de Paterna.

6.- El abono de la referida tasa o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial de aquel deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

7.- En ningún caso, el pago de la tasa por participación en las pruebas selectivas o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

8.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓ Y DIRECCIÓ DE RECURSOS HUMANOS
Secció DIRECCIÓ DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06216I03Z1

Código de Expediente
062/2022/1353
Clasificación

Fecha y Hora
20-12-2022 11:41

Número de
páginas 22

Código de Verificación Electrónica (Csv)



13170Y595Y354U130XPE

9.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

10.- En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaza Ingeniero Castells, nº 1 - 46980 Paterna (Valencia) o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento dpd@paterna.es.

En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicitan sea

satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1.- Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

2.-Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía o de la Concejalía-Delegada correspondiente, se aprobará la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Ayuntamiento, en este último caso careciendo de efectos jurídicos.

3.- En dicha Resolución constará el nombre y los apellidos de las personas aspirantes admitidas y excluidas y, en su caso, el motivo de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

4.- La publicación de dicha resolución será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional.

6.- Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección

Ello no obstante y, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

7.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06216I03Z1

Código de Expediente
062/2022/1353
Clasificación

Fecha y Hora
20-12-2022 11:41

Número de
páginas 22

Código de Verificación Electrónica (Csv)



13170Y595Y354U130XPE

BASE QUINTA.- EL ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.- La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, se fijará la composición del Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4.- El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía o de la concejalía delegada en la materia.

-Presidente/a, que corresponderá al/a la vocal de mayor edad.

-Secretario/a, que con carácter preferente será la de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un vocal designado/a por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local, que actuará a título individual, no representando a ésta.
- Cuatro empleados/as públicos/as fijos, designados/as por el Presidente/a de la Corporación, en los términos anteriormente indicados, que actuarán a título individual, no representando a ésta.

5.- En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. La clasificación profesional de los

miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcionarial o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

6.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección

7.- El tribunal de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellas personas funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.- El Tribunal podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

9.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el procedimiento, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en este, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

10.- Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.- Actas de los tribunales de selección: La persona que actúe en calidad de secretario/a del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la valoración y evaluación de los méritos, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓ Y DIRECCIÓ DE RECURSOS HUMANOS
Secció DIRECCIÓ DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06216I03Z1

Código de Expediente
062/2022/1353
Clasificación

Fecha y Hora
20-12-2022 11:41

Número de
páginas 22

Código de Verificación Electrónica (Csv)



13170Y595Y354U130XPE

las personas aspirantes, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas por todos los miembros del tribunal de selección, se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas se firmarán electrónicamente y se incluirán en el expediente electrónico correspondiente por el Área de Personal.

12.- La presidencia de la corporación podrá nombrar miembros del tribunal a funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

13.- El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 67.8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

1.- La fase de valoración no comenzará hasta que se proceda a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, o en tanto la relación provisional de personas admitidas y excluidas haya devenido definitiva en el caso de que no hubiera ninguna persona excluida para tomar parte en la convocatoria de que se trate.

2.- El Tribunal calificador procederá a la valoración provisional de los méritos acreditados, desglosando cada uno de los apartados y subapartados que puedan componer el baremo de cada convocatoria. Efectuada la valoración de los méritos el Tribunal expondrá los resultados provisionales en la página web del Ayuntamiento otorgando un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular alegaciones mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal calificador.

3.- Finalizado el citado plazo el Tribunal resolverá las alegaciones que se hubieran formulado y hará pública la relación definitiva de

personas por orden de puntuación.

4.- Los resultados del concurso, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización del procedimiento selectivo, se expondrá en la página web, y servirá como notificación a todos los efectos.

BASE SÉPTIMA.- DEL CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El proceso de selección será mediante concurso de méritos, siendo 100 puntos el límite máximo de puntuación, y la valoración de los mismos se llevará a cabo por el Tribunal teniendo en cuenta los siguientes criterios:

MÉRITOS APORTADOS (máximo 100 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documentalmente y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Méritos profesionales 60 %. Hasta un máximo de 60 puntos, los servicios prestados como empleado público en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder:

Experiencia en plaza de igual denominación a la que se opta:

- En el Ayuntamiento de Paterna 0,50 puntos por mes.
- En otra Administración Pública 0,17 puntos por mes.

La puntuación es por mes completo, sin tener en cuenta las fracciones del mismo.

La puntuación final obtenida en este apartado consistirá en la suma de los puntos obtenidos por servicios prestados.

b) MÉRITOS ACADÉMICOS 40 %. Hasta un máximo de 40 puntos:

b.1) Exámenes aprobados en procesos selectivos de personal fijo correspondientes a Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Paterna del mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional que el convocado, convocados en los 20 años anteriores a la convocatoria: 1 punto por examen hasta un máximo de 3 puntos.

b.2) Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior distintas a la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06216I03Z1

Código de Expediente
062/2022/1353
Clasificación

Fecha y Hora
20-12-2022 11:41

Número de
páginas 22

Código de Verificación Electrónica (Csv)



13170Y595Y354U130XPE

requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder: Hasta un máximo de 8 puntos.

- Educación Secundaria Obligatoria: 1 punto.
- Formación Profesional Básica: 2 puntos.
- Bachillerato o formación Profesional de grado medio: 3 puntos.
- Formación Profesional de grado superior: 4 puntos.
- Diplomatura: 5 puntos.
- Grado: 5,5 puntos.
- Licenciatura: 6 puntos.
- Máster: 7 puntos.
- Doctorado: 8 puntos.

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

b.3) Conocimiento del Valenciano: Hasta un máximo de 3 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 3 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral o A2: 1 puntos
- Grado elemental o B1: 1,5 puntos
- Nivel B2: 2 puntos
- Grado medio o C1: 2,5 puntos
- Grado superior o C2: 3 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

b.4) Conocimiento de Idiomas comunitarios: hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de

exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación. El conocimiento del idioma comunitario se valorará hasta un máximo de 2 puntos, por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto. La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios. Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo) y por la disposición final 1ª del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla adjunta al presente punto.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓ Y DIRECCIÓ DE RECURSOS HUMANOS
Secció DIRECCIÓ DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06216I03Z1

Código de Expediente
062/2022/1353
Clasificación

Fecha y Hora
20-12-2022 11:41

Número de páginas
22

Código de Verificación Electrónica (Csv)



13170Y595Y354U130XPE

Puntuación	RD 967/1988, 2 septiembre		Puntuación	Ley orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Puntuación	Ley orgánica
0,20	1º curso Ciclo	Certificado Ciclo elemental	0,20	1º nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	0,20	1º nivel A2
0,40	2º curso Ciclo		0,40	2º nivel básico		0,40	2º nivel A2
0,87	3º curso Ciclo elemental		0,60	1º nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	0,60	1º nivel B2
		0,87	2º nivel intermedio	0,87		2º nivel B2	
1,07	1º curso Ciclo	Certificado Ciclo	1,07	1º nivel avanzado	Certificado nivel avanzado (CNA)	1,07	1º nivel B2
1,33	2º curso Ciclo superior	Certificado de aptitud	1,33	2º nivel avanzado		1,33	2º nivel B2
			1,67	1º nivel C1	Certificado C1	1,67	1º nivel C1
			2,00	2º nivel C2	Certificado C2	2,00	1º nivel C2

b.5) Formación: hasta un máximo de 24 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a empleados/as públicos/as por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica, se valorarán hasta un máximo de 24 puntos, a razón de 0,20 puntos por hora acreditada y que

reúnan las siguientes características:

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de un edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

BASE OCTAVA.- DEL NOMBRAMIENTO

Cumplidos los trámites señalados, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de la persona o personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión en plazo no superior a un mes contado a partir del siguiente al que les sea notificada la propuesta de nombramiento.

BASE NOVENA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO

Tratándose de procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, de los mismos se generará bolsa de trabajo.

BASE DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

1.- En todo aquello no dispuesto en las presentes bases específicas, se estará a lo regulado en las Bases generales comunes por las que se regirán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal aprobadas por esta Administración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2022, y rectificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022.

2.- Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06216I03Z1

Código de Expediente
062/2022/1353
Clasificación

Fecha y Hora
20-12-2022 11:41

Número de
páginas 22

Código de Verificación Electrónica (Csv)



13170Y595Y354U130XPE

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS..... NOMBRE:.....

DNI:..... TEL:..... POBLACIÓN:.....

DIRECCIÓN:.....CORREO ELECTRÓNICO.....

Enterado/a del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Paterna dentro del marco de un proceso extraordinario de estabilización / consolidación de empleo temporal para la categoría de _____ dentro de la convocatoria publicada en el BOE de fecha _____

EXPONE:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,
- b) Que se compromete a aportar la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por ello, SOLICITA:

Ser admitido en el concurso convocado dentro del marco de un proceso extraordinario de estabilización / consolidación de empleo temporal para la categoría de _____

Documentación que se aporta:

-Justificante pago Tasas por derechos de examen.

Con la cumplimentación de esta solicitud:

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

(Firma del solicitante)

_____, a _____ de _____ de 20__

(*) Antes de firmar la solicitud debe consultar la información sobre Protección de Datos situada en el reverso del documento.

A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal, se informa de que los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento selectivo de personal en cuestión. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaza Ingeniero Castells, nº 1 - 46980 Paterna (Valencia) o, en su caso, al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento dpd@paterna.es. En el escrito deberán especificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
06216I03Z1

Código de Expediente
062/2022/1353
Clasificación

Fecha y Hora
20-12-2022 11:41

Número de páginas 22

Código de Verificación Electrónica (Csv)



ANEXO II

INSTANCIA DE AUTOBAREMACIÓN CONCURSO

DNI:..... APELLIDOS:..... NOMBRE:
CONVOCATORIA:

a) MÉRITOS PROFESIONALES. Hasta 60 puntos, los servicios prestados como empleado público en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder.

PERÍODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	MESES	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
En Ayuntamiento de Paterna			
En otra Administración Pública			

b) MÉRITOS ACADÉMICOS. Hasta un máximo de 40 puntos.

Exámenes aprobados (Máx. 3 puntos)	Nº EXÁMENES	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Exámenes aprobados en procesos selectivos de personal fijo correspondientes a OEP del Ayuntamiento de Paterna del mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional que el convocado, en los 20 años anteriores			
Titulaciones académicas (Máx. 8 puntos)	TITULACIÓN APORTADA	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Posesión de titulación académica oficial reconocida por la Administración educativa de nivel superior distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder			
Valenciano (Máx. 3 puntos)	NIVEL	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Conocimiento de Valenciano			
Idiomas comunitarios (Máx. 2 puntos)	NIVEL	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN
Idioma 1:			
Idioma 2:			
Idioma 3:			
Formación (Máx. 24 puntos)	Nº HORAS ACREDITADAS	PUNTOS	ÓRGANO DE SELECCIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autobaremación de méritos, son ciertos y adjunto la correspondiente documentación acreditativa de los méritos.

(Firma del solicitante)

_____, a _____ de _____ de 20__

Aprobar la convocatoria de las plazas del proceso de selección para cubrir en propiedad las plazas vacantes por los que se regirán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que convoque el Ayuntamiento de Paterna en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2022, por el sistema de concurso.

Aprobar la convocatoria de dichas plazas condicionada a la existencia de crédito en ejercicios futuros según el artículo 174 TRLHL.

Proceder a la publicación íntegra de las presentes bases así como la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, así como el correspondiente anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna, en la fecha de la firma

EL TENIENTE DE ALCALDE DE CULTURA
DEL ESFUERZO Y MODERNIZACIÓN
Fdo.: José Manuel Mora Zamora